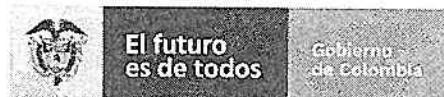


73



**AUTO**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN”**

*Bogotá D.C., Once (11) de septiembre de dos mil diecinueve 2019*

**Referencia:** Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No. 020-2017  
**Deudor:** **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONALTESA S.A. E.S.P - NIT 900.296.874-5**

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 0440 del 25 de enero de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 904 de 2018, se libró mandamiento de pago, el cual quedó debidamente notificado el 19 de septiembre de 2018.

Que mediante Auto de fecha 30 de julio de 2019 se realizó la liquidación de la obligación contenida en la Resolución No. 2198 del 31 de octubre de 2016, por concepto de multa impuesta por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en contra de la **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONALTESA S.A. E.S.P**, identificada con NIT **900.296.874-5**

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 201910440000062881 de 31 de julio de 2019, el cual fue notificado por página web el día 12 de agosto de 2019.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la respectiva liquidación.

Que la **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONALTESA S.A. E.S.P**, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 31 de mayo de 2019, la **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONALTESA S.A. E.S.P**, identificada con NIT. 900.296.874-5, adeuda un valor de capital por DOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$2.213.151) y de intereses moratorios UN MILLÓN QUINIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.509.877), para un total de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTITRÉS MIL VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$3.723.028).

Valor del capital	\$ 2.213.151
Valor de intereses con corte al 31/05/2019	\$ 1.509.877
Costas procesales	\$ 0
Gastos en que incurrió la administración	\$ 0
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 3.723.028</b>

Que una vez agotado el termino establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la liquidación de la obligación contenida en la Resolución No. 2198 del 31 de octubre de 2016, por concepto de multa impuesta por el Ministerio de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones, elaborada por este Despacho mediante Auto de fecha 30 de julio de 2019, dentro del proceso de cobro coactivo No. 020-2017, adelantado en contra de la **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONALTESA S.A. E.S.P**, identificada con NIT **900.296.874-5**.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** al ejecutado **COMPAÑÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS CONALTESA S.A. E.S.P**, identificada con NIT **900.296.874-5**, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN ESTEBAN TOVAR TOVAR**  
Funcionario Ejecutor, Sede de la Dirección General

Proyectó: Jessica Guerra Urbina GJC (cc)

CLASIFICADA